



**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN N° 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Codigo Postal 3014
Pcia. de Santa Fe

ORDENANZA N: 921

MONTE VERA, 06 de Junio de 2.006.-

VISTO :

Las solicitudes de instalación de Establecimientos , denominados "Gimnasios" , academias , Institutos ; donde se den clases o se efectúen prácticas de Gimnasia deportiva, rítmica, jazz, yoga , reductora, físico culturismo , artes marciales, de apoyo, etc. ,y

CONSIDERANDO :

La falta de una reglamentación específica para esa actividad , hace necesario su ordenamiento ;

Que toda actividad deportiva , recreativa, debe estar encuadrada en un régimen de medicina preventiva , y dichos establecimientos deben ser conducidos por personas expertas , a fin de evitar todo tipo de riesgo a quienes concurren a dichos establecimientos ;

Que, la concurrencia de menores, sin consentimiento de sus padres o tutores, hace imprescindible que se exija un control estricto sobre estos establecimientos y de quienes se encuentren al frente del mismo ;

Por é ello :

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA

SANCIONA LA PRESENTE

• ORDENANZA :

Artículo 1º)- Créase un registro Comunal de Gimnasios, Academias, Institutos, en las que se efectúen prácticas de Gimnasia deportiva, rítmica, Jazz, Yoga , Modeladora ,Reductora , Físico Culturismo , Artes Marciales, de Apoyo , Etc. El que dependerá de la Sección Derecho de Registro e Inspección de la Comuna .-

Artículo 2º)- Deberán inscribirse en dicho registro, todos los Gimnasios, Academias, o Institutos, creados o a crearse , en el Distrito de Monte Vera . Aquellos que se encuentran en funcionamiento tienen 90 (Noventa) días para adecuarse a la presente reglamentación ; y los que se creen hacia el futuro deberán respetar la presente Ordenanza .-

Artículo 3º)- Los Clubes, y demás asociaciones Civiles que efectúen esta actividad deberán comunicarle a esta Comuna, y contarán con el plazo establecido en el artículo anterior para su adecuación .-



//////////



**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN N° 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Codigo Postal 3014
Pcia. de Santa Fe

Artículo 4º)- Los Gimnasios , Academias, Institutos y demás Asociaciones deberán inscribirse en el Derecho de Registro e Inspección de la Comuna , fijando ésta los importes que deben abonar por tal actividad .-

Artículo 5º)- La Autoridad de aplicación está facultada a realizar inspecciones periódicas a los Gimnasios , Academias, Institutos etc., a efectos de controlar el estricto cumplimiento de esta ordenanza .-

Artículo 6º)- Los gimnasios, Academias , Institutos, deberá habilitar un libro de Inspección, destinado a registrar sugerencias , quejas de que son objeto. Dicho libro , deberá estar foliado, firmado y sellado por la autoridad de aplicación .-

Artículo 7º)- Los Gimnasios, Academias, Institutos y/o demás Asociaciones que se dediquen a esta actividad deberán :

- 1- Fijar domicilio donde realicen sus actividades .-**
- 2- Designar un responsable con sus datos personales, domicilio , el que deberá contar con algunos de los Títulos de : Profesorado de Educación Física , Kinesiología , Fisioterapia , o similar, e idoneidad reconocida ante la autoridad de aplicación .-**
- 3- Todo el Personal que trabaje en el Gimnasio ,Academia o Instituto, deberán poseer documento de identidad debidamente acreditado ante la Autoridad de aplicación y Certificados de Buena Conducta .-**
- 4- Fijar días y horarios de las clases y distintas actividades . Durante el horario de atención deberá estar presente el responsable del establecimiento .-**
- 5- Detallar claramente los tipos de clases que se dicten .-**

Artículo 8º)- Los locales donde se realizan las actividades deberán :

- 1- Estar en buen estado de conservación , debiendo contar con un sistema de ventilación o renovación de aire, con una capacidad suficiente y espacio físico adecuado a la cantidad de personas que concurran .-**
- 2- Contar con iluminación intensidad razonable en todos los sectores del espacio físico .-**
- 3- Los implementos , máquinas y accesorios destinados a la práctica de ejercicios físico en general deberán estar bien contruidos con material**





**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN N° 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Codigo Postal 3014
Pcia. de Santa Fe

Resistente y fundamentalmente funcionar acorde a los principios de la Biomecánica .-

4- Deberán contar con :

A- Un botiquín de Primeros Auxilios .-

B- Extinguidores de Incendio aprobados por las normas vigentes en la materia , en cantidad razonable conforme al espacio físico ocupado.-

C- Disyuntor diferencial normalizado , instalado según normas de seguridad vigente .-

D- Las puertas de salida y las internas deberán contar con la apertura hacia fuera del local.-

5- Contar con instalaciones sanitarias en suficientes y acorde a la cantidad de concurrentes; y en perfecto estado de conservación .-

6- Los propietarios y/o responsables de los locales comprendidos en los puntos anteriores, deberán acreditar la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil.-

Artículo 9º)- Los responsables exigirán a los concurrentes a sus clases , la confección de una Ficha Personal donde se registrará :

I – Nombre – Apellido - Documento Identidad – Domicilio –ocupación – autorización de los Padres o Tutores , en caso de ser menores de edad .-

Artículo 10º)- Queda totalmente prohibido al responsable del establecimiento y/o sus dependientes , la indicación , administración o sugerencia de uso de vitaminas , agentes hormonales , anabólicos , estimulantes y/o cualquier otro agente químico de cualquier índole a los concurrentes.-

Artículo 11)- Las infracciones a la presente Ordenanza será juzgada por la autoridad de aplicación , la que según la gravedad , será sancionada con :

1- Apercibimiento

2- Suspensión por el término de 30 días.-

3- Inhabilitación definitiva.-

Artículo 12)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

JORGE ALBERTO DONZELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE MONTE VERA




BRUNO GATTO
PRESIDENTE
COMUNA DE MONTE VERA